



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

EDICTO

Secretaría de Minas

LA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MARMATO GOLD S.A. SUCURSAL COLOMBIA**, representada legalmente por el señor **JAIME ALBERTO LÓPEZ ARANGO**, que dentro del expediente No. **6418B**, La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 21 de julio de 2014--
AUTO NÚMERO: 003826. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: **DISPONE-- ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el canon superficiario correspondientes a la segunda anualidad de la etapa de exploración, dentro del contrato de Concesión Minera No. **6418B**, cuyo titular es la sociedad **MARMATO GOLD S.A. SUCURSAL COLOMBIA**, con Nit. 900.424.317-4, representada legalmente por el señor **JAIME ALBERTO LÓPEZ ARANGO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 70.559.590, o quien haga sus veces, acorde con lo establecido en el concepto técnico N°000533 del 4 de junio de 2014.---**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** el Formato Básico Minero semestral de 2012, dentro del contrato de Concesión Minera No. **6418B**, cuyo titular es la sociedad **MARMATO GOLD S.A. SUCURSAL COLOMBIA**, con Nit. 900.424.317-4, representada legalmente por el señor **JAIME ALBERTO LÓPEZ ARANGO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 70.559.590, o quien haga sus veces, acorde con lo establecido en el Informe de Fiscalización Integral -IFI-.----**ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR PREVIO A CADUCIDAD** a la sociedad **MARMATO GOLD S.A. SUCURSAL COLOMBIA**, con Nit. 900.424.317-4, representada legalmente por el señor **JAIME ALBERTO LÓPEZ ARANGO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 70.559.590, o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión No. **6418B**, para que en el plazo de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente acto, formule su defensa o subsane la falta que se le endilgan, allegando el canon superficiario de la séptima anualidad de la etapa de exploración, acorde con lo establecido en el concepto técnico N° 000533 del 4 de junio de 2014.---**PARÁGRAFO:** Se advierte al titular minero que el pago extemporáneo de la obligación generará intereses a una tasa de 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 Procedimiento cobro de intereses.----**ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR PREVIO A MULTA** a la sociedad **MARMATO GOLD S.A. SUCURSAL COLOMBIA**, con Nit. 900.424.317-4, representada legalmente por el señor **JAIME ALBERTO LÓPEZ ARANGO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 70.559.590, o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión No. **6418B**, para que en el plazo de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, allegue los Formatos Básicos Mineros semestral y anuales de los años 2007, 2008, 2009, 2010 y 2013 con su respectivo plano y los semestral de los años 2008, 2009, 2010 y 2013, la corrección del Formato Básico Minero semestral y anual 2011, así como el plano del Formato Básico Minero anual de 2012, acorde con los términos establecidos en el concepto técnico No. 000533 del 4 de



Secretaría de Minas -

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 51

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín - Colombia

Código Postal 050015



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Minas

junio de 2014.---**PARÁGRAFO:** Advertir al titular que los Formatos Básicos Mineros deben presentarse dentro de los términos que ordena la Resolución 181602 de noviembre 28 de 2006, adjuntando los planos de avances de explotación con los FBM anuales.----
ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR PREVIO A MULTA la sociedad **MARMATO GOLD S.A. SUCURSAL COLOMBIA**, con Nit. 900.424.317-4, representada legalmente por el señor **JAIME ALBERTO LÓPEZ ARANGO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 70.559.590, o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión **No. 6418B**, para que en el plazo de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, para que formule su defensa o subsane las faltas que se le imputan respecto a la corrección de la póliza minero ambiental No. 42-44-101067985, acorde con los términos establecidos en el concepto técnico No. 000533 del 4 de junio de 2014.---**ARTÍCULO SEXTO: DAR TRASLADO** del Informe de Fiscalización Integral –IFI y del concepto técnico No. 000533 del 4 de junio de 2014, a la sociedad **MARMATO GOLD S.A. SUCURSAL COLOMBIA**, con Nit. 900.424.317-4, representada legalmente por el señor **JAIME ALBERTO LÓPEZ ARANGO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 70.559.590, o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión **No. 6418B**, para la exploración técnica y explotación económicas de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, COBRE Y SUS CONCENTRADOS, ZINC Y SUS CONCENTRADOS, Y MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **VALPARAÍSO Y CARAMANTA** de este departamento.---**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.------
NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE-----GIOVANI ALBERTO CARO URIBE---Director de Fiscalización Minera

Medellín
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

15 SET. 2014

a las 7:30 a.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica

Desfijado

19 SET. 2014

a las 5:35 p.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 51

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015